

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0786-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 03 noviembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General del Ministerio de Salud, con Oficio N° 2941-2020-SG/MINSA, de fecha 04.SEP.2020, remite tres (03) ejemplares originales del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para la adecuada formación y capacitación de profesionales en salud;

Que la Jefa de Convenios Cooperación Técnica Internacional, con Oficio N° 069-2020-UNHEVAL-OCTI-JUC, remite copia del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán la misma que se ha realizado y materializado luego de un largo proceso de coordinación con el Ministerio de Salud y la DIRESA - Huánuco de acuerdo a la normativa aprobada por el MINSA, como se puede verificar en el documento mencionado en el primer considerando; asimismo indica que dicho convenio ya se encuentra firmado por el representante del Ministerio de Salud y el Rector. Asimismo indica que el objetivo del presente convenio es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de los profesionales, orientado a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y posgrado, en los servicios de salud dentro del ámbito regional, y con ello las prácticas pre profesionales de los estudiantes de las carreras profesionales de salud;

Que el Rector, estando a la opinión legal remite con Proveído N° 2397-2020- UNHEVAL-R, a Secretaría General, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO; y**


Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección, y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, en vías de regularización, la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional remita un ejemplar del convenio suscrito aprobado en el primer numeral de presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

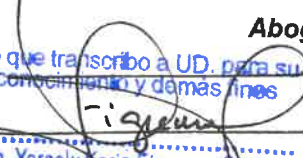
Regístrese, comuníquese y archívese.


DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSEMBLY X. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
DDT-IME
DIGA-OC-OT-Facultades (14)-Archivo

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines


Abog. Yersembly X. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO N° 069 -2020-MINSA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial que celebran, el **MINISTERIO DE SALUD**, con R.U.C. N° 20131373237, debidamente representado por el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, señor **Victor Freddy Bocangel Puclla**, identificado con D.N.I. N° 23955461, designado mediante Resolución Suprema N° 023-2019-SA, facultado por Resolución Ministerial N° 547-2020-MINSA, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará el **MINISTERIO**; por la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por el Director Regional de Salud, señor **Fernando Cirilo Ramos Magulña**, identificado con D.N.I. N° 08531428, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2019-GRH/GR, rectificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2019-GRH/GR, autorizado para suscribir convenios según Resolución Ejecutiva Regional N° 2360-2014-GRH/PR, con domicilio legal en Calle Calicanto N° 145, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, al que en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con R.U.C. N° 20172383531, debidamente representada por el Rector, señor **Reynaldo Marcial Ostos Miraval**, identificado con D.N.I. N° 22420141, acreditado en el referido cargo mediante Resolución Consejo Universitario N° 4295-2018-UNHEVAL, con domicilio legal en Avenida Universitaria N° 601 - 607, Urbanización Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, a la que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **MINISTERIO** es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en dicha materia. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa políticas nacionales y sectoriales de su competencia y ejerce la rectoría respecto de ellas.

El **GOBIERNO REGIONAL** tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Cuenta entre sus órganos desconcentrados con la Dirección Regional de Salud, la cual mantiene dependencia técnica y normativa del **MINISTERIO**.

La **UNIVERSIDAD** tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con el **MINISTERIO** y el **GOBIERNO REGIONAL**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud, en el marco de sus competencias.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad, de la formación profesional de estudiantes de pregrado y posgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientado a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que





se realizan en pregrado y posgrado, en los servicios de salud que se encuentren dentro del ámbito regional.

Son objetivos específicos del presente Convenio:

- a) Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud.
- b) Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación, en los establecimientos de salud a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**, en el área geográfico-cultural-sanitaria asignada a la **UNIVERSIDAD**.
- c) Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
- d) Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.
- e) Mejorar la calidad de los servicios de salud, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

La adecuación del convenio al ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución de los Convenios, se realizará conforme lo establezca el Comité Nacional de Pregrado de Salud - CONAPRES en coordinación con el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

En tanto no se emitan las normas referidas a la asignación de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema N° 099-89-SA.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Del **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio de la Dirección Regional de Salud:

- a) Poner a disposición el personal, infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Establecer condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud - SINAPRES.

De la **UNIVERSIDAD**:

- a) Aportar personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Aportar infraestructura y equipamiento en los establecimientos de salud, de acuerdo a las actividades de docencia en servicio que se desarrollen con la **UNIVERSIDAD**. El equipamiento permanecerá en propiedad de la **UNIVERSIDAD**, a menos que ésta manifieste su voluntad de donarlo y el establecimiento de recibirlo. Este aporte, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, podrá efectuarse con la autorización del **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Dirección Regional de Salud, y no dará lugar a restitución alguna a la **UNIVERSIDAD**. Estas consideraciones serán aplicables a la universidad pública, en la medida que la normativa legal y su disponibilidad presupuestaria lo permita.
- c) Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de la salud.
- d) Incorporar profesionales de la salud de los establecimientos comprendidos en el presente Convenio y en los específicos que se suscriban, de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto, para la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes acciones docente-asistenciales.



- e) Sujetar sus investigaciones realizadas en el ámbito de la sede docente, a la normatividad vigente del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de los convenios específicos estarán a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:

- El Director del establecimiento de salud, o su representante.
- El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela Profesional de la **UNIVERSIDAD**, según corresponda, o su representante.
- El responsable del desarrollo de recursos humanos del establecimiento de salud, o su representante.
- Un profesor de la **UNIVERSIDAD**, debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones de docencia-servicio en cada establecimiento o grupo de establecimientos para una determinada Escuela o Facultad o para un conjunto de ellas, será materia de convenios específicos bilaterales, sujetos al presente Convenio Marco, suscrito previa opinión favorable del CONAPRES o del Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, a través de la Dirección General de Personal de la Salud del **MINISTERIO**.

En dichos convenios se deberá considerar lo siguiente:

- a) Se sujetarán a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que el **MINISTERIO** emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del SINAPRES.
- b) Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.
- c) Las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas de salud del **MINISTERIO**.
- d) Las políticas nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionadas con la formación de profesionales de la salud.
- e) La participación en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pregrado y posgrado, bajo tutoría permanente del personal idóneo de la universidad/sede docente.
- f) Los docentes que no formen parte del personal de los establecimientos de salud del **GOBIERNO REGIONAL**, podrán integrarse a los servicios para realizar docencia en servicio, respetando la organización, normas y procedimientos del establecimiento de salud y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente, manteniendo su autonomía docente. Esta incorporación como docente deberá realizarse previa autorización expresa de la máxima autoridad del establecimiento de salud.
- g) La investigación en el campo de la salud formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso, por lo menos con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.





Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

Lo no previsto en este Convenio o cualquier modificación al mismo, será acordado por escrito.

En señal de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio en tres (3) ejemplares a los 01. días del mes de OCTUBRE del año 2020.



Victor Freddy BOCÁNGEL PUCLLA
Viceministro de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud
MINISTERIO DE SALUD

Fernando Cirto RAMOS MAGUINA
Director Regional de Salud
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO



Raúl Marcial OSTOS MIRAVAL
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO
VALDIZÁN

REGION DE SALUD HUÁNUCO
EL PRESENTE DOCUMENTO "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE HE TENIDO A LA VISTA

TAP. Cesar A. Travezaño Trujillo
FEDATARIO
FECHA: 05 NOV 2020